

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GER REG PECURSON NATURALES Y G.M.A.
F. G. G. G. D. C.

EXU.

Fecha: 2.1. AU.U. 2001
Hora: 1.0-3.50.A.

ORDENANZA REGIONAL Nº 047-2004 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.

El Consejo Regional de Amazonas

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Regional tiene las atribuciones de normar la organización del Gobierno Regional a través de las Ordenanzas Regionales, en concordancia con el Art. 15°, inc. a) de la Ley N° 27867 en la que faculta aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el Proceso de Descentralización faculta a los Gobiernos Regionales a proponer iniciativas legislativas y también a normar dentro del ámbito de su competencia, sobre el desarrollo de las actividades económicas, así mismo la Ley Nº 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental faculta dictar normas que faciliten la implementación de la política ambiental regional, contando para ello con instrumentos de gestión como es el caso de la conformación del Grupo Técnico;

Que es de conocimiento general que la realidad ambiental en la Región enfrenta una serie de dificultades de orden institucional y social que limitan la aplicación de los objetivos legales, lo que permite el desorden en el desarrollo de las actividades económicas en perjuicio del ambiente;

Que, tomando como perspectiva e iniciativa de la Comisión Ambiental Regional, es procedente la constitución de un Grupo Técnico, conformado por profesionales que tengan una clara visión y propongan una serie de medidas legislativas a ser asumidas por el Gobierno Regional, a efectos de adecuar el marco político normativo a la gestión ambiental de la Región Amazonas;

Que, estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Nº 015 de Consejo Regional, mediante Acuerdo Nº 236-2004 de fecha 04 de agosto del 2004; contando con el voto unánime de los Consejeros Regionales y en uso de sus atribuciones conferidas que otorga la Constitución Política del Estado y el Art. 37°, inc. a) de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Se ha aprobado la Ordenanza siguiente:

Articulo Primero - APROBAR la conformación del Grupo Técnico Regional de Legislación Ambiental, quedando de la siguiente manera:

- Fiscalía Superior Decana de Amazonas
- Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana IIAP
- Dirección Regional Agraria Amazonas
- Dirección Regional de Educación Amazonas
- Dirección Regional de Energía y Minas Amazonas
- Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Amazonas
- Administración Técnica de Control Forestal y Fauna Silvestre Amazonas INRENA
- Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza UNAT
- Colegio de Abogados de Amazonas
- Consejo Nacional del Ambiente CONAM.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dada en la ciudad de San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, a los 16 AGO 2004

ng. MIGUEL REVES CONTRERAS
Presidente Gobierno Regional
de Amazonas